

Legislación Nacional

LEY 21433CALÍGRAFOEjercicio de la profesión. Régimen. Modificaciónsanc. 29/9/1976; promul. 29/9/1976; publ. 8/10/1976El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:**Art. 1.**– Derógase el art. 2 de la ley 20859.**Art. 2.**– Reimplántase el art. 40 de la ley 20243, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:**Art. 40.**– Las disposiciones de la presente ley no afectarán la competencia de los peritos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Defensa y Policía Federal, cuyos dictámenes tendrán la fuerza de prueba pericial. Los jueces podrán requerir sus servicios cuando lo consideren necesario.**Art. 3.**– Comuníquese, etc.Videla – Harguindeguy – Klix – Gómez